



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2014 - 01216- 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Sol Mary Echeverri Palacio
Demandado	Jaime Antonio Jaramillo Zuluaga
Tema	Acepta Renuncia de poder Dte – adosa oficio

Conforme al art. 76 del Código General del Proceso. SE ACEPTA LA RENUNCIA que hace la abogada OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, apoderada de la parte demandante SOL MARY ECHEVERRI PALACIO, al mandato que se le había conferido. No obstante, su renuncia se hará efectiva cinco (5) días después de notificado éste auto.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere a la parte designe para designar nuevo apoderado para que continúe con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
FIRMA	
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	